

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
03/983	RODRIGUEZ NA V AS,NATALIA	29031589T	6.684,84	CASTRO URDIALES.	10,76
03/1192	MUNOZ REY, MARIA CRUZ	72971978Q	1.362,51	CASTRO URDIALES	9,28
04/187	DIST.CASTILLO OCHARAN SL	B39502703	9.657,21	CASTRO URDIALES	4.000
04/192	GONZALEZ ALBISU, Jesús	72029652T	570,31	CASTRO URDIALES	0,98
04/197	BUENO GONZALEZ,AMAYA	14261277N	247,4	CASTRO URDIALES	1,31
04/198	GUERRA MUNOZ,OSCAR	52501355Z	282,99	CASTRO URDIALES	0,16
04/202	PINEDA SALAZAR,HERNAN A.	X4875284C	848,97	CASTRO URDIALES	10,72
04/298	RIVERA HERNANDEZ,JUAN A.	30650360P	77,92	CASTRO URDIALES	31,65
04/302	MONTORO RUPEREZ,RODOLFO	30627852V	282,99	CASTRO URDIALES.	282,99
04/331	CONST.CASTRUVN ARDULIEX SL	B39398847	485,74	CASTRO URDIALES.	485,74
03/375	GONZALEZ LLANO,JOSEM.	30616108A	4.706,89	COLINDRES	4.706,89
03/380	MUNOZ MINGUEZ,MARCELO A.	17658666W	5.026,4	COLINDRES	12,04
99/582	CANALES ANGUI, AURELIO	14215083B	4.684,35	GURIEZO	1.358,71
04/306	EL MESKINI, BOUABID	X3934505H	669,92	RAZAS DE CESTO	24,74
02/102	MURILLO TORRE,Ma.SOLEDA	72031027H	232,81	LAREDO	1,33
03/353	MIGUEL PARDO ROBERTO	20189583	623,63	LAREDO	89,55
03/394	GÓMEZ RODRIGUEZ,BEATRIZ	72048883A	5.093,89	LAREDO	1,55
04/193	ALEGRIA DE LASTRES, SL	B33554742	10.130,6	LAREDO	4.072,24
04/200	URIARTE HERRAN,JOSUNE	30660113D	754,62	LAREDO	0,71
04/295	DANI Y NANA EVA, S.L.	B39328992	1.389,89	LAREDO	1.389,89
04/296	SAN MARTIN LOPEZ, ALFREDO	72022857J	207,91	LAREDO	207,91
01/503	GONZALEZ VERDEJA,MARIA P.	13676921V	273,7	NOJA	7,18
03/536	DIAZ MARTIN,MIGUEL A.	13764678Y	3.290,7	NOJA	428,22
04/241	COLSA LA VIN,JOSE ANT.	13880252T	503,08	NOJA	97,81
INEM	ARISTIN GONZALEZ,M. ANGELES	12738612Q	636,77	RAMALES	440,26
INEM	MANZANEDO GUTIERREZ,JOSE A.	13737972A	350,32	RAMALES	0,23
04/286	FERNANDES DOS SANTOS,MARIO	X4691845Y	251,22	RAMALES	11,73
04/238	SAEZ PUMAR, XABIER	45676379N	251,22	RIBAM. AL MONTE	251,22
02/561	VAZQUEZ HERNANDEZ,MARIA J.	13747816A	181,54	SANTOÑA	8,11
03/152	GUTIERREZ P. ALACIO,SANTOS	13784753W	4.944,13	SANTOÑA	1,11
03/254	PUERTAS SANTONA SL	B39421300	49,07	SANTOÑA	0,32
03/623	GONZALEZ LASTRA,JUANC.	13730415J	44.924,82	SANTANDER	0,41
02/303	ALONSO BOLADO,DIONISIO	02187872C	1.940,79	VILLAESCUSA	91,44

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 20 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.
04/10267

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y retribuciones.

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo. URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: Que intentada la notificación en el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo último Ayuntamiento de residencia se hace constar, y encontrándose repetidamente ausentes de su domicilio, o bien en paradero desconocido, por medio del presente Edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores y a su correspondiente entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y retribuciones

Diligencia: Notificadas a los deudores que a continuación se relacionan, las providencias de apremio por los

débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020300109245	CASILLAS HERNANDEZ, JUAN JOSE	CASTRO URDIALES	NEW LAGOSS CENTER S.L.
39029700053182	FERNANDEZ GONZALEZ, RICARDO	CASTRO URDIALES	ESTRUCTURAS ROMUALDO S.L.
39020100038156	GARCIA CUENCA, MARIA ROSA	CASTRO URDIALES	PELITSA S.L.
39020400017629	GONZALEZ VALDES, JESUS ANGEL	CASTRO URDIALES	CONSTRUCCIONES QUINTANA S.A.
39020400029854	RIVERA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	CASTRO URDIALES	EDICIONES AUPEL S.L.
39020400030157	ROMAN, GHEORGHIE	GURIEZO	PALIMARICUC, DIMITRU
39020400030662	EL MESKINI -- BOUABID	HAZAS DE CESTO	RODRIGUEZ MANUEL, AUGUSTO
39020000009837	GÓMEZ GONZALEZ, SANTIAGO	LAREDO	FORESTAL DEL PAS S.L.
39020300097121	LAZARO LAZARO, JUAN CARLOS	LAREDO	CAMITUR S.L.
39020300097121	LAZARO LAZARO, JUAN CARLOS	LAREDO	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
39020400020055	URIARTE HERRAN, JOSUNE	LAREDO	EL AILA 2004 S.L.
39020400028642	FERNANDES DOS SANTOS, MARIO	RAMALES	EGUREN GONZALEZ, JOSE ANTONIO
39020300035079	GARCIA GARAY, LUIS ALBERTO	RUENGA	ALVAREZ FORESTAL S.A.
39020300057051	ALVARADO RUIZ, JUAN MANUEL	SANTANDER	CONSTRUC PICAVEA CANTABRIA SL
39020300015275	GUTIERREZ PALACIO, SANTOS	SANTOÑA	INMUEBLES ATLANTE S.L.
39020000038634	LOPEZ VAZQUEZ, RAMON	SANTOÑA	DAMAVEC URBAN. Y REFORMAS S.L.
39029700016305	QUINTAL PASCUA, MARIA ANGELES	SANTOÑA	ADECCO T.T. S.A. E.T.T.
39020300015376	CASTAÑEDA GUERRA, FRANCISCO	TORRELAVEGA	F. M. BOLADO GONZALEZ S.L.

Las Entidades pagadoras citadas procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 18 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.
04/10268

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Moisés Madrazo Herrera, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Almirante Fontan, sin número, se procedió con fecha 5 de mayo de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva el presente como notificación a doña María Dolores Echevarría Incera.

Laredo, 30 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072022381-C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 03 012228971	01 2003/01 2003	0521
39 03 013895654	04 2003/04 2003	0521
39 03 013515435	03 2003/03 2003	0521
39 03 014250413	05 2003/05 2003	0521
39 03 014594963	06 2003/06 2003	0521
39 03 015178680	07 2003/07 2003	0521

Importe del principal: 1.173,19 euros.

Recargos de apremio: 377,32 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 46,52 euros.

Total débitos: 1.597,03 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140

del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 5 de mayo de 2004.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Moisés Madrazo Herrería.

Finca número: 01.

Datos de la finca urbana:

Descripción finca: Local. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Almirante Fontán. Código postal: 39750. Código municipal: 39023.

Datos del Registro:

Número de tomo: 478. Número de libro: 40. Número de folio: 175. Número de finca: 4.309N.

Descripción ampliada:

Urbana. Elemento número 8. Local situado en la planta baja que es el tercero a la izquierda entrada, de la casa o portal número 5, que forma parte del bloque segundo de la Residencia del Mar, sita en Colindres, con acceso Este, bloque desde la calle Almirante Fontán y por la calle Heliodoro A. Fernández, a través de los pasos propios del total conjunto urbanístico. Ocupa 42 metros cuadrados.

Laredo, 5 de mayo de 2004.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

04/10540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Alberto Izaguirre Remolina, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Cachupín, 6, 2 derecha, se procedió con fecha 9 de junio de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Laredo, 30 de agosto de 2004.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.